



andrea
padilla
SENADORA ANIMALISTA

LEY ÁNGE

LEY 2455 DE 2025

OBJETO

El objeto de la presente ley es fortalecer la lucha contra el maltrato animal, mediante acciones que garanticen la prevención, la investigación y la sanción de la violencia contra los animales en los procesos penales y policivos. Así mismo, se actualiza el Estatuto Nacional de Protección a los Animales, Ley 84 de 1989, con el fin de incluir nuevas formas de protección y de garantizar la ejecución de acciones integrales de sensibilización ciudadana, prevención y atención efectiva del maltrato animal



COMPONENTE PENAL

NUEVA PENA PRIVATIVA DE OTROS DERECHOS (art. 43 del CP, ley 599 de 2000)

andrea
padilla
SENADORA ANIMALISTA

Num. 12. La prohibición de adquisición, tenencia, cuidado o albergue de animales a cualquier título (estaba solo como inhabilidad y no estaba en parte general del CP)

Nuevo artículo: 50A. **LA PROHIBICIÓN DE ADQUISICIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES.** La prohibición al penado de adquirir, tener, cuidar y refugiar a animales de cualquier especie, a través de cualquier título como compra, donación, permuta, adopción, sentencia judicial u otro. Además, incluye la prohibición de recibir animales por prescripción, sucesión testamentaria u otros cambios de estado legal.

Nuevo inciso del artículo 51 de la Ley 599 de 2000: La prohibición de adquisición, tenencia, cuidado o albergue de animales aplicará por el doble del tiempo de la pena principal impuesta.

LEY ángel



COMPONENTE PENAL

MODIFICACIÓN DEL DELITO

(art. 339A del CP, ley 599 de 2000)

andrea
padilla
SENADORA ANIMALISTA

Artículo 339A. MUERTE AL ANIMAL. El que maltrate a un animal doméstico, amansado, silvestre vertebrado o exótico vertebrado causándole la muerte, incurrirá en **pena de prisión** de treinta y dos (32) a cincuenta y seis (56) meses, **inhabilidad especial** de dos (2) a cinco (5) años para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales, **prohibición de adquisición, tenencia, cuidado y refugio de animales y multa** de treinta (30) a sesenta (60) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Artículo 339C. LESIONES QUE MENOSCABEN GRAVEMENTE LA SALUD O LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL ANIMAL. El que, por cualquier medio o procedimiento, con el ánimo de maltratar, cause lesiones que menoscaben gravemente la salud o la integridad física de un animal doméstico, amansado, silvestre vertebrado o exótico vertebrado, incurrirá en **pena de prisión** de veinte (20) a cuarenta y dos (42) meses, **inhabilidad especial** de uno (1) a tres (3) años para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales, **prohibición de adquisición, tenencia, cuidado y refugio de animales y multa** de quince (15) a treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

LEY ángel



COMPONENTE PENAL

MODIFICACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN PUNITIVA (art. 339B del CP, ley 599 de 2000)

andrea
padilla
SENADORA ANIMALISTA

Las penas contempladas en los artículos 339A y 339C se aumentarán de la mitad a tres cuartas partes, si la conducta se cometiere:

Se mantienen las anteriores + nuevas:

- a) Cuando la conducta sea registrada, difundida o promovida a través de cualquier medio de comunicación masivo, plataforma digital, red social o medio de naturaleza análoga, fomentando su comisión o generando apología del maltrato animal.
- b) Cuando la conducta punible se realice con fines de explotación económica.

LEY ángel



COMPONENTE PENAL

MODIFICACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN PUNITIVA (art. 339B del CP, ley 599 de 2000)

andrea
padilla
SENADORA ANIMALISTA

- c) Cuando existan evidencias de daño permanente, mutilaciones o lesiones que alteren de manera irreversible la salud del animal.
- d) Cuando se cometa como represalia, venganza, amenaza o cualquier motivo contra el propietario, tenedor o poseedor del animal.
- e) Cuando para la realización de la conducta punible se utilicen venenos o sustancias tendientes a causar daño a un gran número de animales o a animales indeterminados.

LEY ángel



COMPONENTE PENAL

GUÍA PARA ESTUDIOS FORENSES

andrea
padilla
SENADORA ANIMALISTA

Dentro de los doce (12) meses siguientes a la expedición de la presente ley, el Ministerio de Justicia, en coordinación con el Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia, deberá expedir protocolos o guías técnicas para los estudios forenses que sean necesarios en la investigación de delitos relacionados con maltrato animal.

Estos protocolos o guías técnicas serán de obligatorio cumplimiento para los profesionales en MV, MVZ Y Z que actúen como peritos en los procesos judiciales correspondientes.

Los municipios, distritos o gobernaciones, y la Fiscalía, estarán facultados para suscribir contratos o convenios con instituciones de educación superior, clínicas veterinarias u otros entes territoriales que dispongan del personal médico veterinario.

LEY ángel



COMPONENTE PENAL

REGISTRO DE PERSONAS CONDENADAS POR DELITOS CONTRA LOS ANIMALES

andrea
padilla
SENADORA ANIMALISTA

Corresponde al Ministerio de Defensa y a la Policía Nacional administrar la base de datos personales de **quienes hayan sido judicialmente inhabilitados** para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con animales, o de quienes les haya sido prohibida su tenencia por los delitos descritos en los artículos 339A y 339C.

El **certificado de antecedentes judiciales** tendrá una sección especial de carácter reservado, denominada **inhabilidades impuestas por delitos contra los animales**. Este se expedirá a solicitud de las entidades públicas o privadas que, dentro de su objeto, desarrollen actividades relacionadas con animales y que pretendan consultar los antecedentes de un aspirante a un cargo o empleado activo (...)

LEY ángel



COMPONENTE PENAL

CIRCUNSTANCIAS DE MAYOR PUNIBILIDAD

(Nuevo numeral del art. 58
del CP, ley 599 de 2000)

andrea
padilla
SENADORA ANIMALISTA

23. Emplear o valerse de animales en la ejecución de la conducta punible o causarles la muerte.

LEY
ángel



COMPONENTE POLICIVO

SENSIBILIZACIÓN EN PROTECCIÓN ANIMAL

andrea
padilla
SENADORA ANIMALISTA

Si la persona sancionada acepta la conducta de maltrato animal, una vez impuesta la multa en el fallo de primera instancia y sin necesidad de otra actuación administrativa, podrá cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes al fallo de primera instancia, siempre y cuando asista obligatoriamente, dentro de este término, al curso de sensibilización contra el maltrato animal que impartirá la alcaldía municipal o distrital (...)

No habrá reducción de la multa si la persona es reincidente en la conducta de maltrato animal.

LEY ángel



COMPONENTE POLICIVO

COMPETENCIA

andrea
padilla
SENADORA ANIMALISTA

Corresponde en primera instancia a los inspectores de policía, (...), y en segunda a los alcaldes municipales o distritales, (...), conocer y adelantar el proceso sancionatorio por hechos constitutivos de maltrato leve que no causen la muerte o lesiones que menoscaben gravemente su salud o integridad física (...)

Colaboración armónica: las que estaban + las demás entidades que conforman el SINAPYBA y los departamentos.

LEY ángel



COMPONENTE POLICIVO

FONDO MUNICIPAL
O DISTRITAL PYBA
Destino de las multas

andrea
padilla
SENADORA ANIMALISTA

Administrar y dirigir estos recursos exclusivamente a la formulación, la divulgación, la ejecución y el seguimiento de políticas de protección animal, campañas de sensibilización y educación ciudadana. Cada distrito o municipio deberá crear dicho fondo con participación de organizaciones animalistas, JDA o entidades equivalentes.

LEY
ángel



COMPONENTE POLICIVO

APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA

Claridad del procedimiento
y de las competencias

andrea
padilla
SENADORA ANIMALISTA

Es el procedimiento policivo mediante el cual un animal es retirado, de manera transitoria, de la tenencia del presunto maltratador porque se tiene conocimiento o indicio de la realización de conductas que constituyen maltrato o que vulneran su integridad física o emocional. Este procedimiento puede ser adelantado por la Policía Nacional o los inspectores de policía. Para este procedimiento no es necesario que medie orden judicial o administrativa previa. Toda queja deberá ser atendida como máximo en las siguientes veinticuatro (24) horas.

Custodia: entidades de protección animal **municipales, distritales o de la sociedad civil**, el propietario, cuidador o tenedor estará en la obligación de garantizar los gastos de manutención (...)

LEY ángel



COMPONENTE POLICIVO

PROCESO VERBAL DE MALTRATO ANIMAL

andrea
padilla
SENADORA ANIMALISTA

Las conductas presuntamente constitutivas de maltrato y los actos de crueldad contra los animales, consagrados en la ley 84 de 1989, en la ley 1774 de 2016 y en las demás normas que las complementen o modifiquen, se tramitarán ante el inspector de policía, mediante el PVMA, en las etapas siguientes:

1. Inicio de la acción. El inicio del proceso se podrá adelantar de oficio por la autoridad competente, o a petición de parte, **incluyendo a las organizaciones y sociedades protectoras de animales.** Cuando la autoridad competente conozca en flagrancia sobre el comportamiento de maltrato animal, podrá iniciar la audiencia pública de forma inmediata.

2. Citación. El Inspector de Policía, dentro de los cinco **(5) días** siguientes de haber conocido los hechos constitutivos de maltrato animal, citará a audiencia pública al presunto infractor y peticionario (...)

LEY ángel



COMPONENTE POLICIVO

PROCESO VERBAL DE MALTRATO ANIMAL

andrea
padilla
SENADORA ANIMALISTA

3. Audiencia Pública.

- Pruebas. Si el presunto infractor o el peticionario solicitan la práctica de pruebas adicionales y si el Inspector de Policía las considera viables o las requiere, las decretará y se practicarán en un término **máximo de diez (10) días** prorrogables por diez (10) días más, cuando las condiciones del caso lo ameriten.
- Decisión. (...) puede ser el **decomiso*** o la devolución.

5. Cumplimiento del fallo. (...) Este se cumplirá en máximo de cinco (5) días.

* **DECOMISO.** Es la privación definitiva de la tenencia o propiedad sobre un animal que haya sido víctima de maltrato, cuando la autoridad competente considera, de oficio motivado, su no devolución.

El Inspector de Policía dejará al animal o a los animales decomisados por hechos constitutivos de maltrato animal a disposición del **centro de bienestar animal municipal, de albergues municipales para fauna, del hogar de paso público, de fundaciones legalmente constituidas u otros establecimientos.**

LEY ángel



COMPONENTE POLICIVO

ANOTACIÓN EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

andrea
padilla
SENADORA ANIMALISTA

Cuando las autoridades de Policía impongan sanciones por maltrato animal o la prohibición temporal de tenencia de animales deberán informar a la Policía Nacional para que proceda a su registro en el SRNMC.

LEY
ángel



COMPONENTE POLICIVO

TERCERO
INTERVINIENTE

andrea
padilla
SENADORA ANIMALISTA

Cualquier ciudadano, la sociedad civil que sea reconocida como activista de protección a los animales, las JDA, las veedurías ciudadanas o las entidades sin ánimo de lucro que demuestren la defensa de los animales, podrán solicitar, ante el Inspector de Policía, hacer parte del PVMA con el fin de coadyuvar y podrán ejercer todas las actuaciones procesales que tengan como fin salvaguardar la vida e integridad del animal.

El Inspector de Policía deberá realizar un análisis de la solicitud.

LEY
ángel



COMPONENTE POLICIVO

FALTA DISCIPLINARIA DE LA AUTORIDAD DE POLICÍA

andrea
padilla
SENADORA ANIMALISTA

La autoridad de Policía que conozca y adelante el PVMA en primera o segunda instancia e incumpla los términos señalados, incurra en omisión o permita la caducidad de la acción o de las sanciones, incurrirá en falta disciplinaria grave, de conformidad con el régimen disciplinario aplicable.

LEY ángel



COMPONENTE POLICIVO

INGRESO A INMUEBLE

SIN ORDEN ESCRITA

(Nuevo numeral del art. 163
de la ley 1801 de 2016)

andrea
padilla
SENADORA ANIMALISTA

La Policía podrá penetrar en los domicilios, sin mandamiento escrito, cuando fuere de imperiosa necesidad:

7. Para socorrer a un animal cuando se tenga certeza y evidencia verificable de la realización de conductas constitutivas de maltrato que pongan en riesgo inminente la vida o integridad del animal.

LEY
ángel



COMPONENTE POLICIVO

PROTECCIÓN DE ANIMALES SILVESTRES

andrea
padilla
SENADORA ANIMALISTA

La imposición de las medidas correctivas contenidas en el artículo 101 de la Ley 1801 de 2016, por “Comportamientos que afecten a animales de especies silvestres”, no excluye la imposición de otras sanciones, medidas preventivas o medidas correctivas por maltrato animal, como las contenidas en la presente ley, en la ley 1774 de 2016, en la ley 2387 de 2024 (procedimiento sancionatorio ambiental, ley 1333 de 2009) y en las demás normas que la modifiquen o sustituyan.

LEY
ángel



COMPONENTE POLICIVO

ABANDONO

(nuevo literal del art. 6
de la ley 84 de 1989)

andrea
padilla
SENADORA ANIMALISTA

Z.1. Abandonar a un animal doméstico o domesticado,
cuando sea de su propiedad o custodia.

LEY
ángel



COMPONENTE FORMATIVO Y CIUDADANO

andrea
padilla
SENADORA ANIMALISTA

RUTA DE ATENCIÓN AL MALTRATO ANIMAL

Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, las entidades que conforman el SINAPYBA, con participación de la Policía y la Fiscalía expedirán la RAMA como un instrumento para formalizar la actuación institucional coordinada en los niveles nacional, departamental y municipal o distrital (...)

- Adopción de un canal específico, accesible y confidencial para la recepción de quejas o de denuncias públicas o anónimas por maltrato animal +, personal capacitado.
- Adopción mediante acto administrativo, actualización cada dos (2) años, construcción participativa.

LEY ángel



COMPONENTE FORMATIVO Y CIUDADANO

andrea
padilla
SENADORA ANIMALISTA

RUTA DE ATENCIÓN AL MALTRATO ANIMAL

- Indicadores de gestión (alcaldías, inspecciones de policía, corregidores, Gelma, Policía y, Rama judicial). El SINAPYBA consolidará la información, la evaluará y ajustará la RAMA.
- **Atención de animales en el conflicto armado.** Protocolo de atención para la caracterización y atención oportuna de los animales cuyas vidas o integridad física se vean afectadas por causas atribuibles al conflicto armado. Las Fuerzas Militares y la Policía Nacional co laborarán con las entidades de orden nacional y territorial para la atención de los animales.

LEY
ángel



COMPONENTE FORMATIVO Y CIUDADANO

andrea
padilla
SENADORA ANIMALISTA

CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

El Ministerio del Interior, con apoyo de las gobernaciones y las alcaldías, hará programas anuales de capacitación y de sensibilización para los inspectores de policía, las JDA, las veedurías ciudadanas y las entidades sin ánimo de lucro dedicadas a la protección y al bienestar animal.

La Rama Judicial y la Fiscalía deberán capacitar y sensibilizar a sus funcionarios, según sus respectivas competencias, para asegurar la atención oportuna, y con enfoque integral de los delitos que atenten contra la vida y el bienestar animal.

LEY ángel



CIUDADANÍA ACTIVA Y VIGILANTE

1. CURSOS

de sensibilización contra
el maltrato animal (Art. 8)

2. FONDO MUNICIPAL para la PYBA (Art. 9)

3. CAPACITACIÓN

para actuaciones procesales
(tercero interviniente) (Art. 25)

5. FALTA

disciplinaria de la autoridad
de Policía (Art. 19)

4. RUTA

de atención al maltrato
animal (Art. 24)

DESCARGA LA LEY ÁNGEL

ESCANEANDO EL CÓDIGO

andrea
padilla
SENADORA ANIMALISTA

SÍGUENOS EN



@andreanimalidad

www.andreapadilla.org

